

ANEXO N°3
CERTIFICADO DE SELECCIÓN N° XX / 2026
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses
Región de Coquimbo, año 2026

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única _____, de propiedad de _____, cédula nacional de identidad número _____ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° _____, de 2026, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

Se deja establecido que _____ ha postulado como vehículo saliente el _____ identificado en el párrafo precedente, del año _____, de capacidad _____ pasajeros, el cual será reemplazado por un _____ del año _____. Por consiguiente, el monto del valor de compra asociado a esta renovación es de \$ _____ (_____ pesos) y el pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la postulación en su Segunda Etapa, acorde con la información de este certificado, y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

1 Considerando el mandato presentado en la postulación de _____, el pago del valor de compra indicado en el párrafo precedente será realizado a _____, RUT _____.

El presente certificado tendrá una vigencia máxima hasta el **30 de noviembre de 2026** (2) , según lo señalado en el punto 4.2 i) de la Convocatoria, plazo dentro del cual _____ deberá formalizar la Segunda Etapa de postulación al Programa, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

En La Serena, a

1 Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el Anexo N° 2, correspondiente al mandato firmado ante notario, a través del cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del valor de compra a un tercero distinto al postulante.

2 En caso que se trate de UTP, se considerará plazo señalado en el punto 4.2 letra b2)